MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE FAMILIA Y BIENESTAR

ACEPTACION DE OFERTA No. 232-CELIC-2020

Señora
SANDY ROCIO CAUSIL RODRIGUEZ
Representante legal LABORANDO SAS
CALLE 29 No 18-83 piso 2
laborando@laborando.co
Bogotá

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N. 232-CELIC-2020 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2020 DENTRO LA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 011-CELIC-2020.

Mediante el presente escrito, el Teniente Coronel **ALBERTO BUSTOS CARDONA** en su carácter de Ordenador del Gasto, conforme a la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, emitida por el señor Ministro de Defensa Nacional", informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1. OBJETO: SERVICIO DE MONITORAS(ES) PARA LAS RUTAS ESCOLARES PERTENECIENTES A LOS LICEOS DEL EJÉRCITO UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y EL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA.

2. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: "PRESTACION DE SERVICIO"

3. PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la presente aceptación de oferta se extenderá así:

ITEM	DESCRIPCION	DESDE	HASTA
1	**SERVICIO DE MONITORAS(ES) PARA LAS RUTAS ESCOLARES PERTENECIENTES A LOS LICEOS DEL EJÉRCITO UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y EL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA**	*Desde la suscripción de la aceptación de oferta*	Hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

4. EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de abril de 2020 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra; contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, aprobación de la garantía única y expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

El recibo de los servicios objeto del presente proceso se hará en las instalaciones de los Liceos del Ejército de la ciudad de Bogotá, conforme a la relación que precede, conforme a las especificaciones y condiciones técnicas señaladas en el presente documento, en presencia del Supervisor del Contrato y del Comité Técnico.

LICEO	DIRECCIÓN
Colegio Bachillerato Patria	Calle 100 N° 11-00 de Bogotá D. C
Liceo Colombia	Calle 138 No. 54c-40
Liceo Santa barbará	Escuela de artillería Cantón Sur
Liceo Francisco José de Caldas	Cantón Militar Tolemaida-Melgar

5. VALOR ADJUDICADO:

El valor del presente contrato será de SESENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($60.689.581) INCLUIDO IVA, AIU, GRAVAMENES Y CONTRIBUCIONES QUE SE APLIQUEN DERIVADOS DE LEY, valor que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 420 de fecha 13 de enero de 2020 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-006-007 Recurso 16 SSF SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE, expedido por la jefa de Presupuesto de los LICEOS DEL EJERCITO, así:

A.

	MES	TOTAL DIAS POR MES	CANTIDAD DE COTIZACIONES MINIMAS SEMANALES		EQUIVALENTE A DIAS COTIZACION MINIMA SEMANAL	VALOR COTIZACION MINIMA SEMANAL	VALOR BASE PARA COTIZAR DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE COTIZACIONES MINIMAS SEMANALES	CANTIDAD TOTAL DE MONITORAS REQUERIDAS	SALARIO ADJUDICADO POR DIA - LABORANDO	SUBSIDIO DE TRANSPORTE OFERTADO - LABORANDO	TOTAL ADJUDICADO POR DIA - LABORANDO
1	Enero	5	SE DEBE PAGAR UNA COTIZACION MINIMA	1	7	$ 219.450,75	**$ 219.450,75**	**15,00**	$ 38.801,00	$ 3.428,47	**$ 42.229,47**
2	Febrero	20	SE DEBEN PAGAR TRES COTIZACIONES MINIMAS	3	21	$ 219.450,75	**$ 658.352,25**	**15,00**	$ 38.801,00	$ 3.428,47	**$ 42.229,47**

	CESANTIAS	INTERESES CESANTIAS	PRIMAS	VACACIONES	SEGURIDAD SOCIAL - SALUD	PENSION	RIESGOS PROFESIONALES	CAJA	DOTACION	SUBTOTAL UNITARIO (COMPONENTES DE LEY)	A.I.U.	SUBTOTAL CON A.I.U	IVA SOBRE AIU	TOTAL COMPONENTES DE LEY POR MONITORA
	8,33%	1,00%	8,33%	4,33%	4,00%	12,00%	0,52%	4,00%	$ 2.333,00		23%		19%	DE ACUERDO A COTIZACION MINIMA SEMANAL
1	**$ 19.068,33**	**$ 2.194,51**	**$ 19.068,33**	$ 9.502,22	$ 8.778,03	$ 26.334,09	$ 5.099,42	$ 8.778,03	$ 16.331,00	**$ 115.153,95**	$ 26.485,41	**$ 141.639,36**	$ 5.032,23	**$ 146.671,59**
2	**$ 57.204,99**	**$ 6.583,52**	**$ 57.204,99**	$ 28.506,65	$ 26.334,09	$ 79.002,27	$ 5.099,42	$ 26.334,09	$ 48.993,00	**$ 335.263,02**	$ 77.110,50	**$ 412.373,52**	$ 14.650,99	**$ 427.024,51**

	MES	TOTAL DIAS POR MES	CANTIDAD DE COTIZACIONES MINIMAS SEMANALES		EQUIVALENTE A DIAS COTIZACION MINIMA SEMANAL	VALOR COTIZACION MINIMA SEMANAL	VALOR BASE PARA COTIZAR DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE COTIZACIONES MINIMAS SEMANALES	CANTIDAD TOTAL DE MONITORAS REQUERIDAS	SALARIO ADJUDICADO POR DIA - LABORANDO	SUBSIDIO DE TRANSPORTE OFERTADO - LABORANDO	TOTAL ADJUDICADO POR DIA - LABORANDO
3	Marzo	20	SE DEBEN PAGAR TRES COTIZACIONES MINIMAS	3	21	$ 219.450,75	**$ 658.352,25**	**15,00**	$ 38.801,00	$ 3.428,47	**$ 42.229,47**
4	Abril	17	SE DEBEN PAGAR TRES COTIZACIONES MINIMAS	3	21	$ 219.450,75	**$ 658.352,25**	**15,00**	$ 38.801,00	$ 3.428,47	**$ 42.229,47**

CESANTIAS	INTERESES CESANTIAS	PRIMAS	VACACIONES	SEGURIDAD SOCIAL - SALUD	PENSION	RIESGOS PROFESIONALES	CAJA	DOTACION	SUBTOTAL UNITARIO (COMPONENTES DE LEY)	A.I.U.	SUBTOTAL CON A.I.U	IVA SOBRE AIU	TOTAL COMPONENTES DE LEY POR MONITORA
8,33%	1,00 %	8,33%	4,33%	4,00%	12,00 %	0,52%	4,00%	$ 2.333,00		23%		19%	DE ACUERDO A COTIZACION MINIMA SEMANAL
$ 57.204,99	**$ 6.583,52**	**$ 57.204,99**	$ 28.506,65	$ 26.334,09	$ 79.002,27	$ 5.099,42	$ 26.334,09	$ 48.993,00	**$ 335.263,02**	$ 77.110,50	**$ 412.373,52**	$ 14.650,99	**$ 427.024,51**
$ 57.204,99	**$ 6.583,52**	**$ 57.204,99**	$ 28.506,65	$ 26.334,09	$ 79.002,27	$ 5.099,42	$ 26.334,09	$ 48.993,00	**$ 335.263,02**	$ 77.110,50	**$ 412.373,52**	$ 14.650,99	**$ 427.024,51**

B.

	MES	TOTAL DIAS POR MES	CANTIDAD DE COTIZACIONES MINIMAS SEMANALES		EQUIVALENTE A DIAS COTIZACION MINIMA SEMANAL	VALOR COTIZACION MINIMA SEMANAL	VALOR BASE PARA COTIZAR DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE COTIZACIONES MINIMAS SEMANALES	CANTIDAD TOTAL DE MONITORAS REQUERIDAS	SALARIO ADJUDICADO POR DIA - LABORANDO	SUBSIDIO DE TRANSPORTE OFERTADO - LABORANDO	TOTAL ADJUDICADO POR DIA - LABORANDO	TOTAL MES POR MONITORA	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR		TOTAL ADJUDICADO 15 MONITORAS	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO
													VALOR TOTAL POR MONITORA DE ACUERDO A DIAS MINIMOS A ADQUIRIR POR MES	CANTIDAD DIAS MINIMOS A ADQUIRIR		
1	Enero	5	SE DEBE PAGAR UNA COTIZACION MINIMA	1	7	$ 219.450,75	**$ 219.450,75**	**15,00**	$ 38.801,00	$ 3.428,47	**$ 42.229,47**	**$ 357.818,92**	**$ 357.818,92**	**5,00**	**$ 5.367.283,84**	**100%**
2	Febrero	20	SE DEBEN PAGAR TRES COTIZACIONES MINIMAS	3	21	$ 219.450,75	**$ 658.352,25**	**15,00**	$ 38.801,00	$ 3.428,47	**$ 42.229,47**	**$ 1.271.613,85**	**$ 1.271.613,85**	**20,00**	**$ 19.074.207,72**	**100%**
3	Marzo	20	SE DEBEN PAGAR TRES COTIZACIONES MINIMAS	3	21	$ 219.450,75	**$ 658.352,25**	**15,00**	$ 38.801,00	$ 3.428,47	**$ 42.229,47**	**$ 1.271.613,85**	**$ 1.271.613,85**	**20,00**	**$ 19.074.207,72**	**100%**
4	Abril	17	SE DEBEN PAGAR TRES COTIZACIONES MINIMAS	3	21	$ 219.450,75	**$ 658.352,25**	**15,00**	$ 38.801,00	$ 3.428,47	**$ 42.229,47**	**$ 1.144.925,45**	**$ 1.144.925,45**	**17,00**	**$ 17.173.881,72**	**100%**

VALOR TOTAL ADJUDICADO	**$ 60.689.580**

RUBRO	RUBRO	NOMBRE
	A-02-02-02-006-07-04	SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE POR CARRETERA

Los valores aquí establecidos, deben ser tenidos en cuenta durante toda la ejecución del mismo.

De acuerdo al ajuste de cantidades realizado por la entidad y establecido en la Invitación Publica, la necesidad no se cubre al 100%.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos, se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

5. FORMA DE PAGO:

El MDN - Ejército Nacional se compromete a cancelar el valor del contrato resultante a la empresa LABORANDO SAS con NIT. 800.229.163-9 representada legalmente por SANDY ROCIO CAUSIL RODRIGUEZ identificado con cedula No. 26.201.852 DE MONTERIA, a la cuenta corriente No. 09113476558 de BANCOLOMBIA, de la siguiente forma:

Se realizará con pagos Parciales, Equivalentes al valor de la Aceptación de la Oferta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción a satisfacción de los servicios, por parte del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional -LICEOS DEL EJERCITO, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y representante legal del Contratista, previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.
2. Informe de supervisión.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC)
4. Presentación de factura en Original
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional –LICEOS DEL EJERCITO, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de Agosto de 2013.
7. Teniendo En Cuenta Que Se Estima Un Contrato De Trabajo A Tiempo Parcial, La Administración Verificara Que Los Pagos De La Seguridad Social Y De Las Prestaciones Sociales Se Realice De Acuerdo Al Decreto 2616 De 2013, como parte primordial para continuar la cadena presupuestal.

NOTA: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO UNICO: SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con la presente aceptación de oferta deba efectuar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora así, SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($62.000.000,00) INCUIDO AIU, IVA, COMPONENTES SALARIALES DE LEY, GRAVAMENES Y CONTRIBUCIONES QUE SE APLIQUEN DERIVADOS DE LEY, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 420 de fecha 13 de enero de 2020 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-006-007 Recurso 16 SSF SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE, expedido por el jefe de Presupuesto de los LICEOS DEL EJÉRCITO.

6. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en la **INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No 147- CELIC-2019** y el anexo 1 "Especificaciones Técnicas", del presente documento, así:

:ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT
1	SERVICIO DE MONITORAS (ES) PARA LAS RUTAS ESCOLARES PERTENECIENTES A LOS LICEOS DEL EJÉRCITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y TOLEMAIDA.	15

6.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

1. Certificar por escrito el compromiso de prestar los servicios, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, según las necesidades de los Liceos del Ejército.
2. Los Monitores (as) ofertados deben ser mayores de edad
3. Presentar la hoja de vida de un Coordinador que se encargará de hacer seguimiento y asignar las rutas a las Monitoras (es), sin costo adicional para la entidad contratante. Se requiere que el Coordinador tenga como mínimo experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de contratación. Para acreditar la experiencia se deberá aportar copia del contrato o certificación en donde se evidencie como mínimo: a) obligaciones y b) duración
4. Deberá presentar según su naturaleza y actividad económica las habilitaciones, autorizaciones y/o certificaciones que requiera para la ejecución de su objeto social y actividad(es) económica(s).
5. Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del personal ofertado y que será asignado como Monitores(as) a los Liceos del Ejército conforme a la vinculación que tenga con el proponente.
6. Acreditar mediante contrato o certificación que el Monitor(a) ofertado tiene experiencia relacionada de mínimo dos (2) años y/o un (1) año de experiencia específica conforme a la labor señalada en el objeto del presente proceso de contratación. Para la acreditación de la experiencia aquí establecida el oferente deberá presentar por cada Monitor(a) copia del contrato o certificación en donde se observe: a) Objeto del contrato y/o obligaciones, b) Cargo desempeñado, c) Tiempo laborado, c) Fecha inicio y fecha término (si aplica), d) Nombre, dirección y teléfono de la entidad contratante.
7. Aportar por cada Monitor(a) ofertado los siguientes documentos:

- Copia de la Cédula de Ciudadanía
- Hoja de Vida indicando como mínimo: formación y experiencia; la experiencia debe estar directamente relacionada con el objeto del presente proceso
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría Nacional
- Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional
- Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República
- Examen médico pre-ocupacional.

8. Certificado Ejecutivo de Cuenta: El oferente debe asignar un Ejecutivo de Cuenta, que realice las actividades de coordinación y se responsabilice de las solicitudes y consultas que se generen respecto del servicio ante los requerimientos de la entidad durante la ejecución del contrato, sin costo alguno para la Entidad contratante,

para lo cual debe suministrar junto con la oferta el nombre completo, número de celular y correo electrónico, de la persona que asumirá estas funciones.

9. Informar el valor del salario o de los honorarios de los (las) Monitores(as) discriminado: Salario Básico, Auxilio de Transporte, entre otros, así como los beneficios que van a obtener las (los) Monitores (as) en caso de ser adjudicatario el proponente.
10. Certificar que cuenta con el personal idóneo y capacitado para la prestación del servicio de MONITORAS(ES). Certificar mediante documento escrito que se compromete a:

- Que las MONITORAS(ES) y demás personal a cargo del oferente mantenga relaciones de cordialidad y respeto con compañeros de trabajo, con los conductores, padres de familia y estudiantes.
- Que las MONITORAS(ES) y demás personal a cargo del oferente cumplirán las normas de disciplina y comportamiento dentro del bus, con base al manual de disciplina y convivencia de los Liceos del Ejército.
- Que las MONITORAS(ES) y demás personal a cargo del oferente mantendrán constante comunicación con el Coordinador con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía del conductor o de un padre o acudiente, incumplimiento en los horarios, exceso de velocidad o imprudencia por parte del conductor.
- Que la MONITORAS(ES) y demás personal a cargo del oferente estarán especialmente pendientes de los estudiantes más pequeños, situándolos en los puestos del bus que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención brusca o de un accidente y ayudándolos a subir y a bajar del bus, sin bajarse.
- Que la MONITORAS(ES) y demás personal a cargo del oferente ayudaran a subir y a bajar los niños del bus; en el evento que sea necesario o que el acudiente no salga a recibir el niño, debe acompañar al niño hasta la puerta de la casa.
- Que la MONITORAS(ES) y demás personal a cargo del oferente al llegar al colegio, se bajara primero del bus para ayudar a los más pequeños y luego revisar que no queden en el bus pertenencias de los estudiantes.
- Que las MONITORAS(ES) y demás personal a cargo del oferente mantendrán las listas actualizadas con nombre, dirección, teléfonos y curso de todos los estudiantes y los respectivos datos de los acudientes del alumno de su ruta.
- Que al terminar el recorrido de la mañana, la monitora debe realizar una limpieza general interna del bus.
- Que la MONITORAS(ES) controlaran el ingreso al vehículo, únicamente de los estudiantes que figuran en la planilla y por ningún motivo permitirá el acceso al bus de personas ajenas a la comunidad del Liceo, de igual manera la monitora debe informar en forma escrita al coordinador de disciplina, del respectivo Liceo, de la ausencia de los alumnos que no abordaron la ruta correspondiente.
- Que la MONITORAS(ES) y demás personal a cargo del oferente en casos graves de indisciplina, diligenciara inmediatamente el formato diseñado para tal fin y entregara al Coordinador dispuesto por el contratista para que éste lo remita al Coordinador del Liceo del Nivel respectivo, según sea el caso.
- Que la MONITORAS(ES) y demás personal a cargo del oferente regresará al colegio con aquellos estudiantes de preescolar o primaria si es que la persona responsable de recibirlo no se encuentra en el paradero o en su casa y dejara al cuidado de quien en ese momento se encuentre en la portería principal del colegio e informara inmediatamente al Coordinador, aplicado en los casos en que se agotaron las posibles soluciones de comunicación con los acudientes.
- Que las(os) MONITORAS(ES) estará en su sitio de trabajo con 15 minutos de anticipación con el fin de organizar la salida del recorrido.
- Que la(os) MONITORAS(ES) cuidarán de su presentación personal, llevando siempre el uniforme asignado y los respectivos implementos, los cuales deberán ser dados por el contratista.
- Que la(os) MONITORAS(ES)(es) y demás personal a cargo del oferente cumplirán con el horario para iniciar todos los recorridos diarios, 15 minutos de anticipación en el recorrido de la mañana, una vez finalizada la entrega de los niños dentro de las instalaciones informar las novedades presentadas durante la ruta al Coordinador dispuesto por el contratista; el personal de MONITORAS(ES) debe abandonar las instalaciones de los Liceos concluida la entrega de los niños y el aseo del vehículo; en las horas de la tarde se deben presentar

a su respectivo colegio a la 1:00 PM, para verificar los estudiantes que figuran en el listado.

- Garantizar en forma permanente la prestación del servicio y comprometerse a suministrar inmediatamente los reemplazos que tuviere que hacer si faltare un (1) monitor(a), ya sea por incapacidad, permiso, calamidad o vacaciones.
- Mantener para el desarrollo de la gestión el personal ofrecido en la propuesta que haya sido aceptado por la entidad
- Avisar al Supervisor del Contrato dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del servicio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MDN – EJERCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO.
- Responder por los daños y perjuicios causados al MDN – EJERCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO por el uso indebido de los elementos de trabajo que le hayan sido entregados para el desarrollo de la gestión, o por el maltrato, destrucción o desaparecimiento de los bienes del MDN – EJERCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO acaecidos en ejecución del contrato.
- Obtener la autorización del MDN – EJERCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO, en caso de requerir cambio parcial o total del talento humano presentado en la propuesta.
- Retirar de la infraestructura operativa de su gestión, aquellas personas que a juicio del MDN – EJERCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO desarrollen su labor en forma inconveniente o se encuentre incurso en causales sobrevinientes de inhabilidad o incompatibilidad o tengan respecto del MDN – EJERCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO conflicto de intereses.
- Avisar al MDN – EJERCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente si hubiere lugar a ella.
- Prestar al MDN – EJERCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO toda la documentación, tanto la recibida directamente del MDN – EJERCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO, como la generada en el desarrollo del contrato, al momento que sea requerida por la Entidad.
- Asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de Salud, ARL según lo ordenado por la Ley 100/93, artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. Los pagos señalados deberán hacerse en forma oportuna y cumplida so pena de ser denunciado ante las autoridades competentes.
- Cumplir con las normas que en desarrollo de los programas de salud ocupacional determine la entidad contratante en aplicación de las normas vigentes. El Contratista deberá presentar el Programa de Salud ocupacional a la contratante cuando ésta se lo solicite.
- Realizar exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y retiro, al personal asignado para las labores de acuerdo a la labor desempeñada y entregar acta de evidencia al supervisor del contrato.
- Realizar las investigaciones de incidentes y accidentes de trabajo de sus trabajadores en caso que lo hubiesen, según lo estipula la resolución 1401 de 2007.
- Cumplir los lineamientos del MDN – EJERCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO en materia de higiene, salubridad y aseo.
- Dotar a las MONITORAS(ES) de: sombrilla, una paleta de señalización de pare y siga y un chaleco que las identifique.
- En cumplimiento del Acuerdo 449 de 2007, se deberá adjuntar el compromiso que cada monitora que se asigne debe contar con capacitación certificada en el programa de formación La Ruta Pila de la Secretaría de la Movilidad, y formación en primeros auxilios.

.

7. GARANTÍAS SOLICITADAS:

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional-Liceos de Ejercito, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 DE 2015:

GARANTIAS
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.
Calidad de los servicios : Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y TRES (3) meses más.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJÉRCITO

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJERCITO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.**

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJERCITO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el Contratista in- cumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en la aceptación de oferta.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJERCITO (CELIC), de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO (CELIC), podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

8. SUPERVISOR: El supervisor del contrato estará a cargo del señor S.S CARLOS ENRIQUE RIVAS FLOREZ, coordinador de Transportes o quien haga sus veces, debidamente nombrado mediante acto administrativo suscrito por el Ordenador del Gasto.

9. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de incumplimiento en el cronograma, y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse fallas en la entrega del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJERCITO para hacer los descuentos correspondientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJERCITO, no sólo para la obligación de entregar el bien, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

10. CLÁUSULA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJERCITO se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula décima segunda como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército**.**

PARAGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJERCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJERCITO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJERCITO, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

11. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJERCITO,

Teniente Coronel ALBERTO BUSTOS CARDONA
Ordenador del gasto - Liceos del Ejército

ENTERADO Y ACEPTADO,

SANDY ROCIO CAUSIL RODRIGUEZ
Cedula de Ciudadanía No**.** 26.201.852 DE MONTERIA
Representante legal LABORANDO SAS
Nit No 800.229.163-9

Reviso: **ALEX FERNANDO OSORIO MUÑOZ**
Asesor jurídico liceos del ejercito

PD. KATIA ISABEL LEOTTAU
Jefe de Presupuesto

S.S CARLOS ENRIQUE RIVAS FLOREZ
Supervisor del contrato

MY IVAN DARIO FONSECA RODRIGUEZ
Coordinador Administrativo
Gerente de Proyecto